

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

100

COSLADA NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOFICIACIÓN

En el procedimiento ordinario número 487 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Coslada, a 23 de abril de 2009.—Vistas y oídas las presentes actuaciones por la señora doña María Victoria Balseiro Diéguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Coslada y su partido, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente resolución:

Sentencia número 32 de 2009

En los autos de juicio ordinario número 487 de 2008, seguidos por este Juzgado a instancias de las mercantiles “Construzione Meccaniche Venagro Ibérica, Sociedad Anónima”, y “Hermagar”, representadas por la procuradora señora Llamas Villar y defendidas por el licenciado señor Vivancos Gasset, contra las mercantiles “Perforaciones, Sondeos y Trabajos, Sociedad Limitada”, “Macón 2006, Sociedad Limitada”, “Recalces y Micros, Sociedad Limitada”, y contra don Andrés Alfaro Gutiérrez, declarados todos ellos en rebelía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 383.728,94 euros.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Llamas Villar, en representación de las mercantiles “Construzione Meccaniche Venagro Ibérica, Sociedad Anónima”, y “Hermagar”:

1. Declaro que las codemandadas “Perforaciones, Sondeos y Trabajos, Sociedad Limitada”, “Recalces y Micros, Sociedad Limitada”, “Macón 2006, Sociedad Limitada”, y don Andrés Alfaro Gutiérrez, adeudan a “Hermagar”, la cantidad de 248.347,47 euros y, en su consecuencia, condeno a los mencionados codemandados a que de forma solidaria, abonen a la mercantil demandante la cantidad adeudada.

2. Declaro que las codemandadas “Perforaciones, Sondeos y Trabajos, Sociedad Limitada”, “Recalces y Micros, Sociedad Limitada”, “Macón 2006, Sociedad Limitada”, y don Andrés Alfaro Gutiérrez, adeudan a “Construzione Meccaniche Venagro Ibérica, Sociedad Anónima”, la cantidad de 135.281,47 euros, y, en su consecuencia, condeno a las mencionadas codemandadas a que, de forma solidaria, abonen a la mercantil demandante la cantidad adeudada condene al pago a su mandante de dicha cantidad.

3. Condeno a los codemandados al abono solidario de las costas procesales devenidas en el presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrés Alfaro Gutiérrez, “Perforaciones, Sondeos y Trabajos, Sociedad Limitada”, “Macón 2006, Sociedad Limitada”, y “Recalces y Micros, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Coslada, a 13 de septiembre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/9.900/10)